



**UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS ESPECIALIDADES DENTRO DEL  
MARCO DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES**

**TRAMITE No. 110016000253200782720. ID. 101897**

**DIRECCIÓN: PREDIO RURAL HONDURAS. UBICADO EN LA VEREDA TIERRA SANTA, MUNICIPIO DE BUENAVISTA, DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA con Matrícula Inmobiliaria N° 142-24376 (Antes 141-2440) bajo el ID- 101897 CÓDIGO CATASTRAL No. 000000130011000.**

**ACTA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE**

En el municipio de Buenavista, del Departamento de Córdoba, a los nueve (09) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019) siendo las 11 a.m., con apoyo de logística y seguridad por parte de la Policía Nacional – Grupo Reacción Ganadera del Distrito 3 de Planeta Rica, al mando del Intendente LUIS EDUARDO VIDES identificado con cédula de ciudadanía No. 92.556.050 y placa 047928 con un componente de 01-09 y por parte del Ejército Nacional – Batallón Rifles –Compañía Apache 3 –al mando del Sargento Segundo JUAN GUILLERMO ROJAS BARRERA, con un componente de 00-03-30, con presencia del Investigador y topógrafo adscritos al CTI designados para esta comisión desde la ciudad de Bogotá adscritos a la Unidad Nacional de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional LUIS HERNANDO MORALES RAMIREZ identificado con C.C. No. 70.555.664 y código 3457 y, LUIS MIGUEL TORRES ARDILA identificado con C.C. No. 79403975 y código 5475 Técnico Investigador II; el funcionario designado por el Fondo para la Reparación de las Víctimas JUAN CAMILO LEON CRUZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.664.470 Técnico Topógrafo, quien suministra la siguiente dirección para efecto de enteramientos, notificaciones y citaciones: Cra. 85 D No. 46 A- 65 Piso 3 Complejo Logístico San Cayetano en Bogotá y teléfono No. 7969150 ext. 2270, la suscrita Fiscal MARIA ARCELIA MORENO ARANGO adscrita al Grupo de Persecución de Bienes dentro del marco de la Justicia Transicional nos hacemos presentes en el inmueble en cita a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por el (la) Dr. (a) CAROLINA RUEDA RUEDA Magistrada con Función de Control de Garantías de la ciudad de

Bucaramanga, en audiencia celebrada en última cesión el día 26 de abril de dos mil diecinueve (2019) [ACTA No. 0018 de 2019], dentro del radicado de la referencia. Al llegar al predio aludido somos atendidos por el señor DIANA CRISTINA ALZATE NIETO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.037.573.721 expedida en Envigado, quien manifestó al momento de la diligencia ser la encargada y a quien se le enteró de la naturaleza y objeto de la presente diligencia. Por lo enunciado el suscrito Fiscal le comunica a quien atiende la diligencia el objeto de la misma, que no es otro que **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** este predio, en consideración a que en la audiencia ya referida la señora Magistrada de Control de Garantías ordenó comisionar a la Fiscalía General de la Nación para efectuar la diligencia antes mencionada. Medida cautelar de **SECUESTRO** que se impone en el predio identificado con el FMI 142-24376 antes 141-2440 conocido con el nombre de **HONDURAS** con las especificaciones de matrícula inmobiliaria y cédula catastral antes señaladas. Acto seguido, se da inicio al recorrido del terreno precitado, procediendo a identificar el predio el que se verifica y se fija en fotografías, en virtud a orden judicial previamente impartida. A continuación, se procede a su identificación de la siguiente manera:

#### **UBICACIÓN DEL PREDIO:**

**ES UN PREDIO QUE SE CONOCE CON EL NOMBRE DE HONDURAS UBICADO LA VEREDA TIERRA SANTA, MUNICIPIO DE BUENAVISTA, DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.** Conforme se especifica en los documentos obrantes en la carpeta de las diligencias de alistamiento. Plano Topográfico y demás informes de policía judicial. **CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 142-24376, antes 141-2440.**

#### **DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL PREDIO:**

- **ÁREA DEL PREDIO:** CIENTO VEINTE HECTAREAS (120 Ha) según folio de matrícula inmobiliaria y una vez corroborada al calcular el área del predio de acuerdo a la información catastral el resultado es de 120 hectáreas con 5531M2, de acuerdo a informe de alistamiento del 08 de febrero de 2018.
- **CABIDA Y LINDEROS:**

**Norte:** Predio de los Hermanos Escobar; **Sur:** Con Predio Adith Janna; **Este:** Adith Janna; **Oeste:** Predios del vendedor lindero actualizado **Oeste** Juan Manuel Cardozo Toro.

- **FORMA GEOMÉTRICA:** Regular
- **DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS:** El predio **No** cuenta con unidades de construcción.

**TOPOGRAFÍA** ondulada con pendientes entre el 3 y 15%, presenta



encerramiento perimetral. La totalidad del inmueble presenta cobertura vegetal que comprende una amplia gama de biomásas con diferentes características fisonómicas y ambientales que van desde pastizales, en parte del inmueble, **hasta áreas cubiertas por cultivos de aproximadamente 3 hectáreas** y bosques naturales en pequeña proporción.

**SERVICIO PÚBLICOS:** El inmueble no cuenta con acometida de servicios públicos domiciliarios.

#### **DESTINACIÓN ACTUAL DEL PREDIO:**

**USO DEL BIEN:** Al momento de la diligencia el predio está siendo utilizado en actividades de pastoreo, igual para actividades agropecuarias, tales como cultivo de piña en una extensión aproximada de 3 hectáreas, marcados en terreno como lote 6 rango 1, bloque 1. El lindero occidental del inmueble se encuentra desplazada 120 metros aproximadamente del lindero referido en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, es de anotar que este desplazamiento se da a partir del primer cuerpo de agua que se ubica al ingresar al inmueble.

A continuación, se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO el presente predio rural denominado HONDURAS, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 142-24376 antes 141-2440 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montelibano (Córdoba).** Consecuencialmente se designa al **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS** -UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS - como **SECUESTRE** del predio en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005; Artículo 16 de la 1592 de 2012 (que adiciona el artículo 17 B a la Ley 975 de 2005); artículo 2.2.5.1.4.1.2. del Decreto 1069 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho -; artículo 52 y concordantes de la Ley 3011 de 2013 (Que deroga el Decreto 4760 de 2005), artículo 52 de la Ley 1564 de 2012 (**CGP**) y demás normas vigentes y concordantes, representado por el funcionario anteriormente mencionado y que se encuentra presente en esta diligencia a quién se le exhorta sobre el cumplimiento del cuidado debido respecto a los bien que por esta acta se le entrega, so pena de las consecuencias legales que se derivan de su incumplimiento, enterados de lo anterior, acepta el cargo. De la misma forma, se les hace saber a quién atiende la diligencia que desde este momento en adelante y para todos los efectos relacionados con el predio aludido, deberá entenderse **DIRECTAMENTE** con el **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**, Cra. 85 D No. 46 A- 65 Piso 3 Complejo Logístico San Cayetano en Bogotá y teléfono No. 7969150 ext. 2270, entidad a disposición de quien queda el inmueble y quien desde ahora dispondrá lo de su cargo respecto a su administración, destinación y tenencia hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que ha de correr el predio antes mencionado. En desarrollo de las normas anunciadas anteriormente, procede la suscrita Fiscal a hacer la entrega real y material del inmueble al prenombrado funcionario adscritos al

Reparación de las Víctimas. Se le pregunta al funcionario del Fondo de Reparación indique que sistema de administración se va a implementar para este predio. Manifiesta que quien puede dar la información es el Dr. Luis Eduardo Segura Triana Administrador del Fondo. Tel: 3112215861. De igual manera se le indica al Fondo para la Reparación de Victimas, que se debe presentar un informe cada seis meses del estado de administración del predio, teniendo en cuenta los vínculos con el BCB.

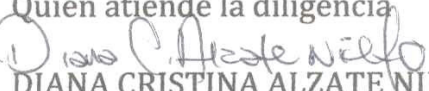
Acto seguido, en uso de la palabra a JUAN CAMILO LEON CRUZ, en su condición de representante del Fondo de Reparación a las Víctimas quien así expone: "que se deja constancia que se le comunica a la encargada DIANA CRISTINA ALZATE NIETO que le comunique al propietario del predio se ponga en contacto con el Fondo, con el Dr. LUIS EDUARDO SEGURA TRIANA Administrador del Fondo, al tel. 3112215861. El bien se encuentra en buen estado y acorde al informe de alistamiento aquí referido".

Acto seguido, se le comunica a quien atiende la diligencia, señor (a) Diana Cristina Álzate Nieto, que, a partir de la suscripción de esta acta, el **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS -UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS -**, da inicio a los actos de administración del inmueble, en consecuencia, no pueden realización ninguna modificación y/o alteración al inmueble o a sus construcciones. Igualmente, se le informa a la encargada que la diligencia de secuestro es sobre el predio y en caso de existir sus mejoras y sus construcciones.

Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (x) al funcionario del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS: (x) Acta de Secuestro

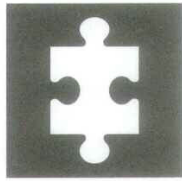
Sin ser otro el objeto de esta diligencia, se da por finalizada y se firma por quienes ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 4:15 pm.

  
**MARIA ARCELIA MORENO ARANGO**  
Fiscal 139 de Apoyo al Despacho 8

Quien atiende la diligencia  
  
**DIANA CRISTINA ALZATE NIETO**  
C.C. 1.037.573.721

  
**JUAN CAMILO LEON CRUZ**  
Fondo Para la Reparación de las Victimas

*[Handwritten signature]*



**LUIS MIGUEL TORRES ARDILA**  
Investigador II DJTGB Bogotá

**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

*[Handwritten signature]*

**LUIS HERNANDO MORALES RAMIREZ**  
Técnico Investigador IV

*[Handwritten signature]*

Intendente **LUIS EDUARDO VIDES**  
Logística y seguridad de la Policía Nacional